



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor;  
 quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Ayuntamiento En la Villa de Yoda. a diez y seis de Dho. de  
 mil ochocientos veinte y tres, reunidos los S. J. compo-  
 nen el Ayuntamiento J. abog. suscriben, en las salas capitulares,  
 habiendo sido citados al efecto, para tratar de puntos interve-  
 nientes al p.º servicio, como aprisa la papelita q.º se une, des-  
 pués de haber conferenciado sobre el particular del suministro de  
 las Tropas existentes en este pueblo del S.º General compare-  
 cieron, se comparecieron inmediatamente al Mayordomo  
 de Tropas Antonio Peltrán, quien rinda las cuentas de  
 lo q.º cobrado y percibido de los ramos arrendables, que cum-  
 plieron sus respectivos plazos en el día de ayer: y generalm.º  
 a los arrendadores q.º no hayan pagado, para q.º lo ejecu-  
 ten en el día. Para el suministro y necesidades diarias de  
 la Tropa, se comisionan para el ramo de Carne a mer-  
 caderes, a Ant.º Salas Juan y Martin Ybañez y para  
 el de Pan, a D.º Josef.º Jimenez y L.º Mig.º M.º Puche,  
 para el ramo de vino D.º Felipe Muñoz y José Figueroa  
 para el de vino, a Ant.º Salas Martin Ybañez y José Figueroa  
 En este estado habiéndose echo presente por el S.º D.º Felipe  
 Muñoz q.º estaba encargado del repartim.º de p.º. con re-  
 uniones y sal, por lo q.º se le eximia del encargo q.º  
 se le tiene conferido, y se nombro p.º el ramo de vino, a  
 D.º Juan Ygnacio Muñoz, y Pedro Juncal Anaya  
 exonerando tambien a Figueroa, y uniendolo a los  
 Ybañez y Salas.  
 Y atendiendo a las muchas urgencias y abogor en q.º se

